MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
SUBDIRECTOR DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA AL SECTOR DEFENSA

MODIFICACIÓN N°3 - PRORROGA No. 02 - AL CONTRATO No. 164-2025	
CONTRATANTE	**HOSPITAL MILITAR CENTRAL**
ORDENADOR DEL GASTO	Señora **Diana María Vélez Arboleda** C.C. No. 42.145.961 Subdirector (E) del Sector Defensa Subdirección Administrativa Hospital Militar Central
CONTRATISTA	**RAFAEL ANTONIO SALAMANCA.** Nit: 17.068.260-3
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE INSUMOS Y/O DISPOSITIVOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE COMPONEN LA UNIDAD MÉDICA Y CLÍNICO QUIRÚRGICA DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (LOTE 49)
VALOR INICIAL DE CONTRATO	**CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($4.692.500)**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	Se estableció a partir del 16 de julio de 2025 **al 30 de diciembre del 2025.**
MODIFICACIONES	**1)** Modificación No. 01, (inclusión de insumo No. 01) fue cargada en SECOP II el día 11 de septiembre del 2025, en el sentido de MODIFICAR EL ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICO - ECONÓMICO. **2)** Modificación No. 02 (Prórroga No. 01), fue cargada en SECOP II el día 18 de diciembre de 2025, hasta el 31 de marzo del 2026.
PLAZO A PRORROGAR	hasta el **31 de mayo de 2026**

Entre los suscritos a saber: **Diana María Vélez Arboleda**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **42.145.961**, en su calidad de Subdirectora Administrativa Encargada, Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central, nombrada mediante Resolución N° 0208 de 24-03-2026 y Resolución Número 1296 de 10-09-2024 por medio de la cual se delega al Subdirector Administrativo Del Hospital Militar Central la función relacionada con la ordenación del gasto a los procesos contractuales y funciones específicas, y en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, con NIT. No. **830.040.256-0**; y, por otro lado, **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA,** con NIT. No. 17.068.260, representado legalmente por el señor Rafael Antonio Salamanca, identificado con C.C. 17.068.260, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA. LAS PARTES** hemos convenido realizar la Prorroga No. 02 al Contrato No. 164-2025, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el día 15 de julio de 2025, entre el HOSPITAL MILITAR CENTRAL y RAFAEL ANTONIO SALAMANCA, se suscribió el contrato No. 164-2025, cuyo objeto corresponde al "SUMINISTRO DE INSUMOS Y/O DISPOSITIVOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE COMPONEN LA UNIDAD MÉDICA Y CLÍNICO QUIRÚRGICA DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (LOTE 49)."

2) Que el plazo inicial de ejecución se estableció a partir del 16 de julio de 2025 hasta el 30 de diciembre de 2025.

3) Que el valor del contrato se estableció en la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($4.692.500).

4) Que el día 11 de septiembre de 2025 se realizó la Modificación No. 01 (inclusión de insumo No. 01) por el cual se modifica el anexo especificaciones técnico - económico.

5) Que el día 18 de diciembre de 2025 se realizó la Modificación No. 02 (Prórroga No. 01), hasta el 31 de marzo del 2026.

6) Que, la supervisora de este contrato 164-2025, SMSM. Maria Nelcy Toro Quintero, por medio de oficio Radicado I-00165-202608048-HMC Id: 471594 Fecha: 20-03-2026, solicita al contratista su aprobación para realizar la Prórroga No. 02 hasta el 31 de mayo de 2026.

7) Qué, se recibe oficio del contratista RAFAEL ANTONIO SALAMANCA con fecha de 27 de marzo de 2027, en donde manifiesta su aprobación para realizar la Prorroga No. 02 al contrato 164-2025, la cual se encuentra firmada por el señor Rafael Antonio Salamanca, quien actúa en calidad de Representante Legal de la compañía en mención.

8) Que, mediante Formato de Solicitud de Adición, Prórroga, Modificación o Suspensión de Contrato, allegado por el Área Gestión Contratos, conjuntamente se justificó jurídica y económicamente de manera amplia y suficiente la viabilidad de realizar por el momento únicamente la Prórroga No. 02 hasta el 31 de mayo del 2026, teniendo en cuenta que actualmente, la entidad no cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente para realizar la adición solicitada por el supervisor. No obstante, una vez se disponga de los recursos y se expida el correspondiente Certificado Plan de Adquisiciones (CPA) y Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), se procederá a tramitar la adición presupuestal. La mencionada Prórroga No. 2 se realiza teniendo en cuenta que el contrato 164-2025 a la fecha tiene un saldo pendiente por ejecutar por la suma de $390 necesarias para garantizar el aprovechamiento y disponibilidad de los insumos requeridos en servicios de alta complejidad como urgencias, unidades de cuidados intensivos y salas de cirugía. En este sentido, resulta indispensable garantizar la disponibilidad permanente de dicho insumo, a fin de asegurar su utilización oportuna, segura y eficiente en los procedimientos clínicos requeridos, contribuyendo a la adecuada prestación de los servicios de salud y a la mitigación de riesgos para las pacientes.

9) Que se dirige oficio Radicado I-00165-202608989-HMC Id: 473381 de fecha 30-03-2026, a la Doctora Diana María Vélez Arboleda, Subdirectora del Sector Defensa (E), donde se confirma la solicitud y quien ejerce la función de Ordenador Del Gasto a la fecha de dicha solicitud.

10) Que para la presente suscripción de la Prórroga No. 02 al contrato 164-2025 existe acuerdo de voluntades entre las partes.

11) Que quienes suscriben el presente modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y

suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio.

En consecuencia, el presente documento se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese la **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución, el cual quedará así:

> **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Artículo 41 Ley 80 de 1993) acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) y hasta el **31 de mayo de 2026**

CLÁUSULA SEGUNDA: El CONTRATISTA se obliga a gestionar y notificar ante la compañía aseguradora la modificación de las garantías a que haya lugar derivadas del presente modificatorio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, y allegar al Hospital Militar Central el respectivo anexo o certificado para su aprobación. El incumplimiento de esta obligación constituirá incumplimiento contractual y dará lugar a las actuaciones administrativas correspondientes, previo debido proceso. Lo anterior, de conformidad con los artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio, así como con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TERCERA: El contratista se obliga a modificar las garantías que amparan el contrato principal de manera que cubra el plazo prorrogado, tal como lo establece la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA del contrato principal.

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	30% sobre el valor total del Contrato	Vigente desde por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más

CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE PRÓRROGA No. 02. Para el perfeccionamiento y ejecución de la presente prórroga se requiere la suscripción del presente acuerdo por las partes, la aprobación de las garantías, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos del ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA QUINTA: Todas las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones establecidas en el contrato No. 164-2025 que no hayan sido modificados o adicionados con la presente modificación continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el mes de marzo de 2026.

DIGITÓ



Maria Camila Garcia Caicedo
Auxiliar de Gestión
Hospital Militar Central.

Elaboró



Lina María Forero Morales
Profesional en Negocios Internacionales
Área Seguimiento y Supervisión Contractual
Hospital Militar Central.

REVISÓ



Abogada Joice Sterling
Gestión Contratos
Hospital Militar Central.